



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 021-2021- PROCIENCIA-DE

Lima, 17 de setiembre de 2021

VISTOS: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 10 de setiembre de 2021, el Informe N° 037-2021-PROCIENCIA-UGC-SUSB de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos con la conformidad de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y el Informe N° 010-2021-PROCIENCIA-UAL-VDPC fecha 17 de setiembre de 2021, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados a través del Proveído N° 023-2021-PROCIENCIA-UAL de fecha 17 de setiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el Artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25 de marzo de 2021, se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, establecen que el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contado a partir de la vigencia de la norma; y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del dispositivo acotado, señala que, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – Programa PROCIENCIA;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el cual define su estructura funcional y señala en el Artículo 11 y literal l) del Artículo 12, que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCIENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCIENCIA; y tiene entre sus funciones la expedición de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondientes;

Que, el Artículo 28 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA antes citado, establece que la Unidad de Gestión de Concursos es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del proceso de promoción de la generación de conocimiento científico-tecnológico, que incluye la administración y ejecución de instrumentos financieros nacionales y de cooperación nacional o internacional destinados a la ciencia y tecnología, y tiene, entre otras funciones, la conducción y supervisión del proceso de convocatoria, evaluación y selección de las propuestas presentadas, según lo establecido en el expediente de los concursos;

Que, asimismo, los Artículos 30, 31 y 32 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA en referencia, establecen que la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, dependiente de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA, es responsable del proceso de selección de beneficiarios, que incluye la promoción de los concursos, la evaluación y selección de beneficiarios para la financiación de proyectos, programas y becas en ciencia y tecnología. Tiene, entre otras funciones realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 10 de setiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA, resolvió formalizar los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E053-2021-01 denominado "Becas de Mentorías María Reiche";

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios con la conformidad de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA, establece que, de la revisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 10 de setiembre de 2021; que formaliza los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E053-2021-01 denominado "Becas de Mentorías María Reiche"; advirtió un error material, debido a que en los documentos adjuntos al Informe N° 003-2021/PROCIENCIA-SUSB-MF, que, entre otros, sustentó la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva señalada, se consignó como título del proyecto de tesis del Registro N° 76992: "*Personalizado de vástago femoral corto para reducir el stress shielding*", siendo lo correcto: "*Aprendizaje Automático en el Diseño Personalizado de Vástago Femoral Corto para reducir el Stress Shielding*", por lo que solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión de una Resolución que rectifique el error material incurrido;

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del dispositivo legal precitado, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, asimismo, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no



lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, de acuerdo con el numeral 7.1. del Artículo 7 dispositivo legal precitado, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCENCIA; teniendo como sustento lo expuesto por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios con la conformidad de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCENCIA, así como lo dispuesto en la normativa precitada; es de la opinión que resulta viable la expedición de una Resolución de Dirección Ejecutiva, en ejercicio del literal I) del Artículo 12 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, que rectifique de oficio, con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2021, el error material incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 10 de setiembre de 2021; en el extremo que señala como título del proyecto de tesis del Registro N° 76992: *“Personalizado de vástago femoral corto para reducir el stress shielding”*, debiendo decir: *“Aprendizaje Automático en el Diseño Personalizado de Vástago Femoral Corto para reducir el Stress Shielding”*, considerando que, de acuerdo con lo establecido por la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCENCIA, el error material incurrido no altera el contenido sustancial ni el sentido de lo resuelto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 10 de setiembre de 2021;

Que, se advierte que resulta necesario la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique de oficio, con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2021, el error material incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 10 de setiembre de 2021;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Gestión de Concursos y de Asesoría Legal del Programa PROCENCIA y del Responsable de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios del Programa PROCENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, en las Resoluciones de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P, que designa al Director Ejecutivo del Programa PROCENCIA, 058-2021-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2021, el error material incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 10 de setiembre de 2021, en el extremo que señala como título del proyecto de tesis del Registro N° 76992: *“Personalizado de vástago femoral corto para reducir el stress shielding”*, debiendo decir: *“Aprendizaje Automático en el Diseño Personalizado de Vástago Femoral Corto para reducir el Stress Shielding”*. En virtud de la rectificación mencionada, deberá entenderse que, **donde dice: “Personalizado de vástago femoral corto para reducir el stress shielding”, debe decir: “Aprendizaje Automático en el Diseño Personalizado de Vástago Femoral Corto para reducir el Stress Shielding”**, conforme lo determinado por la Sub Unidad



de Selección de Beneficiarios y la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA y por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos, Asesoría Legal, Tecnologías de la Información del Programa PROCIENCIA, a las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación del Programa PROCIENCIA, así como a la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC y a la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Investigación Científica y

Estudios Avanzados

PROCIENCIA